

## **INFORME SECRETARIAL.**

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante está solicitando la corrección del mandamiento de pago toda vez que erróneamente se le reconoció personería a otro abogado. Dígnese ordenar.

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ



Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintiocho de febrero(2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio : 0095-2023  
RADICADO : 2021-00183-00  
PROCESO : Ejecutivo singular  
DEMANDANTE : COOPRATIVA  
FINANCIAMIENTO TUYA FINANCIAMIENTO  
TUYA NIT 8600323303  
DEMANDADO: PEDRO NEL LERMA 3.998.082  
ABOGADA: ANA MARIA RAMIREZ OSPINA C

### **ASUNTO A TRATAR.**

Corrección auto 207-2022 del 21 de junio del 2022 que libra mandamiento de pago.

De acuerdo a lo expresado en la constancia secretarial que antecede y solicitado por la apoderada de la parte demandante y por cuanto en el momento de reconocer personería a quien representa el proceso al que alude, se colocó en el radicado, se escribe " 2021-00224-00" cuando en realidad la radicación nueva del proceso es 2022-00087-00 el nombre del Dr. LUIS ALBERTO MONTOYA CUARTAS, cuando en realidad es la Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, con cédula nro. 43.978.272 y T.P. 175.761.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

\* CORREGIR el numeral "**TERCERO**" del auto del 21 de junio de 2022, número 207-22 en el RADICADO: 2021-00183-00, donde es demandante: La Cooperativa Financiamiento Tuya. Demandado Pedro Nel Lerma. Queda de esta forma corregido el yerro cometido en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'O', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written over a faint, horizontal line.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez